

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TOTORAS**

**RESOLUCIÓN N° GADPRT-008- 2020
ING. ANGEL PATRICIO ALDÁS FLORES**

Ingeniero, Ángel Patricio Aldás Flores, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Totoras, de conformidad al nombramiento y acción de personal del 14 de mayo del 2019, por lo tanto, su actuación y proceder en sus funciones como tal, son legales para los efectos pertinentes.

CONSIDERANDO:

- Qué,** En sesión Ordinaria del 30 de julio del año 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras en pleno y viendo la necesidad de Realizar la **"ACTUALIZACION DE LA GACETA INSTITUCIONAL CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL"** ya que la que se dispone en la Institución es del año 2013 por lo tanto la normativa legal ha sido motivo de cambios substanciales, además que no se dispone de un Manual de funciones de personal los cuales constituyen Instrumentos fundamentales para el buen desempeño de la Institución
- Que,** el **Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Qué,** la constitución de la República otorga el **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACION** misma que regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Qué,** el artículo 267 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;
- Qué,** la carta magna en el artículo 227 establece la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.
- Qué,** **Art. 8.-** Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS

Por un Totoras Productivo, Seguro, Inclusivo y Turístico



Art. 29 .- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones Integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Qué, ART. 70.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de la facultades y atribuciones contenidas en las norma legales citadas.

RESUELVE:

1. Realizar la "ACTUALIZACION DE LA GACETA INSTITUCIONAL CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL".

Dado y firmado en las oficinas del GAD Parroquial Rural de Totoras a los 30 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente,


Ing. Angel Patricio Aldás Flores
PRESIDENTE GAD TOTORAS

